

SECRETARIA

A Despacho de la señora Juez. Pasa con escrito en el que aportan copia del aviso debidamente sellado y cotejada enviada a la asignataria María Nori Ramírez Cardona, que coincide con la certificación de entrega librada a la misma en la que indican que la persona fue notificada en la dirección suministrada donde reside. Sírvasse Proveer.

Cali, 16 de julio de 2021

Auto No. 1203

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, dieciseis de julio de dos mil veintiuno.

Radicación:	760013311000420170022500
Proceso:	Sucesión
Demandante:	Rubiela Ramírez Cardona
Causante:	Gabriel Antonio Ramírez Valencia y Lilia Cardona de Ramírez

Evidenciado el escrito que antecede en el que se aporta copia del aviso debidamente sellado y cotejado enviada a la asignataria María Nori Ramírez Cardona, que coincide con la certificación de entrega librada a la misma en la que indican que el envío si se pudo entregar, el cual contiene la anotación que declare si acepta o repudia la herencia de los causantes Gabriel Antonio Ramírez Valencia y Lilia Cardona de Ramírez, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

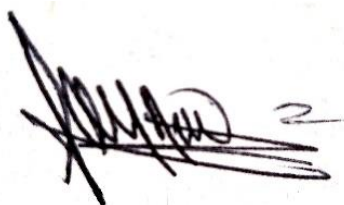
RESUELVE

Agregar al presente proceso el aviso debidamente sellado y cotejado, que coincide con la certificación de entrega de citación a la asignataria María Nori Ramírez Cardona, a fin de que indique si acepta o repudia la herencia, por parte de la empresa de mensajería AM MENSAJES, en debida forma.

Vencidos los términos de entrega de aviso a la heredera María Nori Ramírez Cardona, se resolverá sobre el repudio de la herencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Leo.

Sucesión
Rad. 2017-00225-00
Cte. Gabriel Antonio Ramírez Valencia